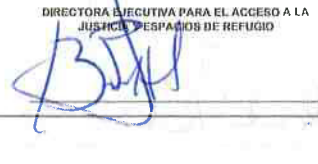
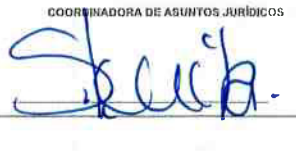


CONTRATO PEDIDO DE SERVICIOS		SM/162/2023	
 SECRETARÍA DE LAS MUJERES DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚM. SM/162/2023 REQUISICIÓN DE COMPRA: 008/2022 REFUGIO UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARTIDA PRESUPUESTAL: 3391 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS INTEGRALES Y OTROS" SUFICIENCIA PRESUPUESTAL N° SMCDMX/DEAF/JUD-FIN/0723/2023 FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1ª FRACCIÓN VI, 26, 28 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.		NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: GDF-971205-4NA DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, PISO 3, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO. VIGENCIA DEL CONTRATO DEL: 16 DE AGOSTO DE 2023 HASTA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023 OBJETO DEL CONTRATO: CAPACITACIÓN A MUJERES DE REFUGIO, EN BARBERÍA, PRODUCCIÓN ARTESANAL DE PAN Y GALLERAS INTEGRALES CON DIFERENTES INGREDIENTES, ELABORACIÓN DE JABONES ARTESANALES A PARTIR DEL RESIDO DE ACTIVO DE COCINA VEGETAL O ANIMAL Y BISUTERÍA, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL RUBRO DE INSERCIÓN LABORAL DEL PROYECTO DE REFUGIO PARA MUJERES QUE VIVEN VIOLENCIA FAMILIAR R-2023/046. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO POR "LA SECRETARÍA" A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, CONFORME A LO DETALLADO EN EL PRESENTE CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO A PAGAR ES FIJO Y NO PODRÁ SER MODIFICADO, DE IGUAL FORMA SE HACE DEL CONOCIMIENTO A "EL PROVEEDOR" QUE NO HABRÁ PAGO ALGUNO DE ANTICIPO. LUGAR DE ENTREGA: REFUGIO PARA MUJERES QUE VIVEN VIOLENCIA FAMILIAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA INGRESADA AL SISTEMA LA SOLICITUD DE TRÁMITE DE LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA. TRANSFERENCIA INTERBANCARIA BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. CLAVE INTERBANCARIA: 002180700288065593 FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES R.F.C.: GDF-971205-4NA DOMICILIO FISCAL: AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NO 77, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.	
DATOS DE "EL PROVEEDOR": NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: INTERCULTURALIDAD, SALUD Y DERECHOS, A.C. R.F.C.: ISD111200HBO DOMICILIO FISCAL: AVENIDA 571 NÚMERO 7, MANZANA 13, LOTE A 5, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN II SECCIÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07070, CIUDAD DE MÉXICO. TELÉFONO: 55 5526 6909 EMAIL: insade@insarte.org.mx 1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS. 2. EL C. IVÁN TORRES GONZÁLEZ CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1,600 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 97,744 ANTE LA FE DEL LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPEÑO, NOTARIO NÚMERO 94 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR I EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO. 3. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTIPULADAS EN EL ART. 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, SOBRE LA RENTA Y AL VALOR AGREGADO, Y POR LO TANTO NO TIENE ADEUDO ALGUNO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE. 5. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AVENIDA 571 NÚMERO 7, MANZANA 13, LOTE A 5, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN II SECCIÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07070, CIUDAD DE MÉXICO. ACTIVIDAD COMERCIAL DEL PROVEEDOR: 1. ORIENTACIÓN SOCIAL: ENTRE OTRAS, LA ATENCIÓN O LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PARA LA ELIMINACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS NIÑOS O DEL TRABAJO PELIGROSO, Y EDUCACIÓN O CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO. PENAS CONVENCIONALES: "LA SECRETARÍA" AMENAZA A "EL PROVEEDOR" PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 3% (TRES POR CIENTO) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN EL PLAZO SEÑALADO POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIN QUE DICHAS SANCIONES REBASEN EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. LA JEFAURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES EN CUANTO LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR". LA JEFAURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE "LA SECRETARÍA", SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO, ASIMISMO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA EN TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES. EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE, LIQUIDÁNDOSE SOLO LA DIFERENCIA RESULTANTE; LA CONVOCANTE NO ACEPTARÁ PAGOS EN ESPECIE. DE PERSEGUIR EL INCUMPLIMIENTO PROVEEDOR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE MANERA INMEDIATA INFORMANDO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE 5 DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. EN CASO DE AJUSTE DEL MONTO DEL CONTRATO, LA REVALUACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL MONTO AJUSTADO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 95 DE SU REGLAMENTO "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENAS CONVENCIONALES LA MENCIONADA.		HOJA NÚM. 1 DE 2 MES AGOSTO FECHA: DÍA 16 AÑO 2023 GARANTÍAS: CONFORME AL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR", ENTREGA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. SE OTORGARÁ ANTICIPO: NO SE OTORGA ANTICIPO	

POR "LA SECRETARÍA"		VALIDACIÓN JURÍDICA		"POR EL PROVEEDOR"	
NOMBRE: C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO	ÁREA REQUERENTE NOMBRE: LCDA. BRENDA MONSERRAT PÉREZ LÓPEZ	NOMBRE: MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO	NOMBRE: C. IVÁN TORRES GONZÁLEZ		
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA DESPACHOS DE REFUGIO	CARGO: COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS			
FIRMA: 	FIRMA: 	FIRMA: 	FIRMA: 		

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SM/162/2023
CONTRATO REVERSO

En el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para efectos del presente Contrato, se entenderá por **"LA SECRETARÍA"** a la SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, quien contrata la prestación del servicio que se describe en este documento y por **"EL PROVEEDOR"**, a la persona moral **INTERCULTURALIDAD, SALUD Y DERECHOS, A.C.** representada en este acto por el C. **IVÁN TORRES GONZÁLEZ**, quien se obliga a prestar el servicio y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

DECLARACIONES

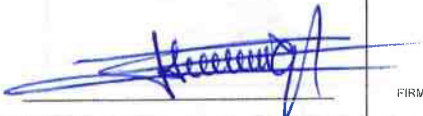
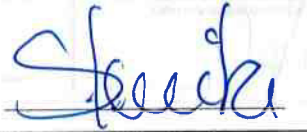
- I.- **Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante:**
1. Que es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 2. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 14, 16 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la Transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad, la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.
 3. Que se encuentra representada por la C. Ingrid Aurora Gómez Saracibar, en su carácter de Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, misma que fue nombrada el seis de febrero de dos mil veinte, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, en términos de lo previsto por los artículos 10 fracción V y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 4. Que el C. Javier Rodríguez Bello, fue designado Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres el dieciséis de marzo de dos mil veinte y que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la C. Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México así como lo establecido en el acuerdo delegatorio, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México, número 52, el quince de marzo de dos mil diecinueve, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico.
 5. La Lda. Brenda Montserrat Pérez López, acredita su personalidad como Directora Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio, con el nombramiento expedido a su favor por la C. Ingrid A. Gómez Saracibar, Secretaria de las Mujeres, el uno de julio de dos mil veintitrés.
 6. Requiere la prestación del servicio de capacitación.
- II.- **Declara "EL PROVEEDOR":**
- II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente contrato.
- II.2.- Que para los efectos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios, accionistas, administradores o representantes legales ni el mismo, se encuentran inhabilitados para la entrega de los bienes objeto de este contrato y que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no cuenta en su cuerpo directivo con personas desempeñando empleo, cargo o comisión en el servicio público o en algún partido político; no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimento para celebrar el presente instrumento jurídico establecidos en los artículos 50 y 60 fracciones II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante carta debidamente firmada.
- II.3.- Tiene capacidad jurídica y operativa para lograr los objetivos del contrato, y reúne las condiciones técnicas, económicas y de infraestructura suficiente y necesaria, para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento. Asimismo, el personal que designe para la ejecución del proyecto contará con los conocimientos y la experiencia profesional necesaria para prestar el servicio de calidad.
- III.- **Declaran ambas partes:**
- III.1.- Que están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en la forma y términos de este instrumento.
- III.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para celebrar el presente contrato.
- III.3.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera:** "EL PROVEEDOR" por virtud del presente contrato se compromete a prestar a "LA SECRETARÍA", el servicio cuya descripción, cantidad y precio unitario se indica en el **ANEXO 1** de este contrato.
- El servicio materia del contrato deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el presente instrumento jurídico y en los términos de referencia mismos que forman parte integrante del presente instrumento.
- En caso de que lo solicite "LA SECRETARÍA", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20 % (veintí por ciento) del total del valor del contrato; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones del servicio sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato, en su caso.
- Segunda:** "El proveedor" se obliga a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas le sean aplicables, en el momento que le sean exigibles bajo los procedimientos establecidos para tal efecto.
- Tercera:** "LA SECRETARÍA" no otorgará ningún anticipo para el cumplimiento del presente instrumento.
- Cuarta:** "EL PROVEEDOR" es el único responsable de prestar el servicio materia del presente contrato, por lo tanto para el caso que durante el desarrollo del mismo el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, "EL PROVEEDOR" deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a la "LA SECRETARÍA" o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación por tal concepto.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato cuando el servicio no cumple con las características y especificaciones técnicas solicitadas.

POR "LA SECRETARÍA"		VALIDACIÓN JURÍDICA		"POR EL PROVEEDOR"	
NOMBRE:	C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO	NOMBRE:	MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO	NOMBRE:	C. IVAN TORRES GONZÁLEZ
CARGO:	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CARGO:	COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS		
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	



CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SM/162/2023

ANEXO 1

HOJA No.	2 DE 2
MES	AGOSTO
FECHA:	16
AÑO	2023

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	CAPACITACIÓN A MUJERES DE REFUGIO, EN BARBERÍA, PRODUCCIÓN ARTESANAL DE PAN Y GALLETAS INTEGRALES CON DIFERENTES INGREDIENTES, ELABORACIÓN DE JABONES ARTESANALES A PARTIR DEL REÚSO DE ACEITE DE COCINA VEGETAL O ANIMAL Y BISUTERÍA, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL RUBRO DE INSERCIÓN LABORAL DEL PROYECTO DE REFUGIO PARA MUJERES QUE VIVEN VIOLENCIA FAMILIAR R-2023/046.				
	CURSO DE BARBERÍA	1	Servicio	\$ 15,517.24	\$ 15,517.24
	CURSO DE PRODUCCIÓN ARTESANAL DE PAN Y GALLETAS INTEGRALES CON DIFERENTES INGREDIENTES	1	Servicio	\$ 12,931.03	\$ 12,931.03
	CURSO DE ELABORACIÓN DE JABONES ARTESANALES A PARTIR DEL REÚSO DE ACEITE DE COCINA VEGETAL Y ANIMAL	1	Servicio	\$ 8,620.69	\$ 8,620.69
	CURSO DE BISUTERÍA	1	Servicio	\$ 9,482.76	\$ 9,482.76

SUBTOTAL:	\$	46,551.72
I.V.A.:	\$	7,448.28
TOTAL:	\$	54,000.00

MONTO A EJERCER (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

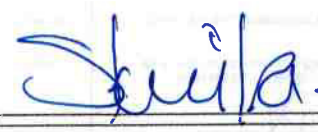
"POR LA SECRETARÍA"		VALIDACIÓN JURÍDICA	"POR EL PROVEEDOR"
NOMBRE:	C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO	NOMBRE:	MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
CARGO:	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CARGO:	COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
FIRMA:		FIRMA:	

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SM/162/2023
CONTRATO REVERSO

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

(CONTINUACIÓN)

- Quinta:** La vigencia del presente contrato será a partir del día 16 de agosto al 22 de diciembre de 2023.
- Sexta:** Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificaciones de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual en la prestación del servicio objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "LA SECRETARÍA".
- Séptima:** "PROVEEDOR" quedará obligado ante "LA SECRETARÍA", a responder por los defectos y vicios ocultos del servicio objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.
- Octava:** Con fundamento en el artículo 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" presenta la Garantía de cumplimiento del contrato por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A..
- Novena:** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.
- Décima:** "LAS PARTES" establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la prestación del servicio, el porcentaje indicado en el reverso de la hoja 17 del presente contrato cartado. Si es igual o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional por "LA SECRETARÍA", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.
- Décima Primera:** La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA SECRETARÍA" para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".
- Décima Segunda:** "LAS PARTES" aceptan que si "LA SECRETARÍA", considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá declarar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".
- "LA SECRETARÍA" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:
- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la prestación del servicio dentro del plazo señalado en los términos de referencia del presente contrato.
 - 2.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la cantidad establecida en la cláusula primera, calidad, características y especificaciones consignadas.
 - 3.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
 - 4.- Si "EL PROVEEDOR" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
 - 5.- En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que afecte los intereses de "LA SECRETARÍA".
- Décima Tercera:** Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por causa fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".
- Décima Cuarta:** Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.
- "LAS PARTES" manifiestan que enterados del contenido, efecto y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la ciudad de México, el día 16 del mes de agosto de 2023.

"POR LA SECRETARÍA"		VALIDACIÓN JURÍDICA		"POR EL PROVEEDOR"	
NOMBRE:	C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO	NOMBRE:	MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO	NOMBRE:	C. IVAN TORRES GONZÁLEZ
CARGO:	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CARGO:	COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS		
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	